

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono 21 10 63	Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 " Un año 4.000 "	Línea o fracción de línea. . . . 60 pesetas. Franqueo concertado, 06/3

Número 2.926

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION DE GOBIERNO DE ESTA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL EN SESION CELEBRADA EL DIA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1988.

1.º— Aprobar las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 18 de julio y 4 de agosto del corriente año, con una rectificación, consecuencia de un error material involuntario.

2.º— Dictámenes de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes de fecha 9 de agosto de 1988.

a) Conceder a la Asociación Nacional de Ganado de Raza Avileña Negra-Ibérica una subvención de 200.000 pesetas y un trofeo como colaboración al Concurso-Subasta Nacional que tendrá lugar en Avila.

b) Instar al Ayuntamiento de Pedro Bernardo para que abone a esta Diputación la cantidad de 183.538 pesetas, coste de la reparación de las averías del Autobomba ubicado en dicha localidad, por entender que el referido Ayuntamiento es responsable del buen uso y utilización del mismo.

c) Instar de la Mancomunidad de los Galayos el abono a esta Diputación del coste de la reparación efectuada al Autobomba ubicado en El Hornillo, que asciende a la cantidad de 57.607 pesetas, por entender que la avería se ha originado por el uso inadecuado del mismo.

3.º— Conceder, denegar, revocar o disminuir diversas ayudas a domicilio dentro del convenio suscrito entre INTERSO y Diputación.

4.º— Informar favorablemente y proponer al Pleno Corporativo, diversas anulaciones de obras, correspondientes a los Planes de Instalaciones Deportivas, años 1982, 1983, 1984 y 1985 y la distribución de estos remanentes entre distintas obras, corres-

pondientes a los Planes de Instalaciones Deportivas 1983, 1984 y 1985.

5.º— Quedó enterada la Comisión de la Providencia dictada por el señor Juez de Piedrahíta, teniendo por presentado el recurso de apelación, interpuesto por don Alejandro Martín y don Gaspar Pato, en el Juicio de Faltas n.º 234/87, como consecuencia de daños causados en una carretera de titularidad provincial.

6.º— No presentar ninguna alegación, en relación con la solicitud formulada por León Alvarez e Hijos, S.A., para establecer una nueva expedición de ida y vuelta en días laborables entre Madrid y El Tiemblo, dentro de servicio regular de viajeros.

7.º— ASUNTOS DE PRESIDENCIA:

A). Dejar en suspenso cualesquiera actos de ejecución o desarrollo, del acuerdo del Pleno adoptado en sesión de 19 de julio de 1988, relativo al Convenio Marco para la reparación de las Casas Cuartel de la Guardia Civil, hasta que el Pleno de la Diputación en la primera sesión ordinaria que celebre adopte la resolución precedente.

B) Que por el secretario general se emita informe, concretando el procedimiento a seguir a los efectos de cumplir la prestación de Asistencia de Secretaría por la Diputación a las Entidades Locales de la Provincia, establecida en la normativa vigente.

C) Aprobar diversas fechas para celebrar durante el presente mes una serie de actos, de carácter ordinario e institucional.

D) Quedó enterada la Comisión de la adquisición y puesta en servicio de dos vehículos Renault 4, para los circuitos de inseminación artificial.

E) Conceder cuatro trofeos a la Organización Nacional de Ciegos, para el concurso de radioaficionados que convocó esta Organización con motivo de su 50 Aniversario.

F) La Comisión quedó enterada de las diversas gestiones realizadas por el presidente en funciones.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Por el diputado don Narciso Serrano, se formularon dos preguntas y una queja, referente esta última a no haber cursado esta Diputación, invitación oficial, a los diputados provinciales para la asistencia a las Jornadas de Turismo, siendo contestado por el presidente, y en su caso, por el vicepresidente del Area de Cultura.

Por el diputado don Sebastián González, se formularon tres preguntas y una sugerencia, tomando nota de ellos el presidente.

Avila, 10 de septiembre de 1988.

V.º B.º El Presidente, Daniel de Fernando Alonso.

El Secretario General, ilegible.

— — — 0000 — — —

Número 2.905

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL

ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE AVILA

A N U N C I O

A efectos de lo dispuesto en el párrafo 1.º del Artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se pone de manifiesto que todas aquellas personas que creyeren tener algún derecho de exigir a DON VICTORIO VAILLO MARTIN, vecino de San Bartolomé de Pinares (Avila), por el contrato que tiene con esta Entidad, relativo al aprovechamiento de pastos con ganado cabrío en el monte núm. 73, época de 1-10-87 a 30-6-88, lo ponga de manifiesto a esta Mancomunidad en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Avila, 16 de septiembre de 1988.

El Presidente, Antonio Encinar Núñez.

El secretario en funciones, V. Jesús Hernández Méndez.

Número 2:952

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 número 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 en relación con el Art. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, y en la Regla 169 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 24 de Julio de 1969, a continuación se relacionan las liquidaciones practicadas cuya notificación a los interesados no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos de ingreso en la Tesorería sita en la C/ Esteban Domingo nº 2 están regulados por los artículos 20 y 92 del Real Decreto 338/85, de modificación parcial del Reglamento General de Recaudación, tomándose como fecha de notificación la de esta publicación.

EXPTÉ	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PESETAS
IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS			
10/86.245	Gregorio Corrales Bermejo	Finca Las Hervencias	2.948
24/87.38	Arroyo Hondo, S. A.	Pinar Miraflores (Vicolozano)	3.150
P.A.2/87.95	Cristalerías Valle Amblés	Dr. Jesús Galán, 37	7.830
P.A.2/87.115	M. Carmen Herraes Sánchez	Virgen de Covadonga, 11	3.150
P.A.3/87.49	Enrique J. Gómez Guillén	Paseo Don Carmelo, 24	3.150
P.A.4/87.32	J. Fariñas Ferro Rodríguez	Virgen Portería, 22, 5-3	6.710
P.A.4/87.45	M. M. Hernando Carnicero	San Juan de la Cruz, 20	3.150
P.A.4/87.51	G. C. Puerta Barrenechea	Ntra. Sra. Sonsoles, 89	1.950
P.A.4/87.58	Lucía Jiménez Galán	Sólis, 7	3.150
P.A.4/87.80	J. M. Merá Alguacil Carrasco	Paseo Don Carmelo, 30	3.150
P.A.4/87.90	José Garrido Lanchas	Virgen de Covadonga, 13	3.150
1988	Francisca Gutiérrez Ajates	Avda. Portugal, 37	3.250
1988	Juan Antonio Alda Martín	Cardenosa, 1	2.170
P.A.1/88	Alvaro Jiménez López	López Mezquita, 5	3.250
1/88.17	Lucio Herrero Sánchez	Vicenta Manzanedo, 6	8.070
1/88.52	Francisco Catrián González	Francisco Gallego, 28. Bajo 1	3.250
1/88.83	Maura Centeno Velasco	Capitán Méndez Vigo, 22, 1-4	3.250
1/88.253	Juan González Gómez	Las Eras, 7	3.250
2/88.75	A. de la Rosa de los Reyes	Dean castor Robledo, 4	3.250
2/88.121	Jesús M. García Sánchez	Capitán Peñas, 42	6.910
2/88.120	Gregorio Piera Hdez.	C/ Burgohondo, 11	5.182
2/88.132	Luis C. Herrero Méndez	Avda. Madrid, 20	3.250
3/88.9	Francisco Moya Hdez.	Avda. Juventud, 35	3.250
3/88.14	José Sánchez Jiménez	Cuartel de la Montaña, 7	3.250
3/88.27	Juan José Martín Vicente	Jesús del Gran Poder, 41	3.250
3/88.30	Julio López Fernández	Avda. 18 de Julio, 30	4.040
3/88.46	Félix Bautista Molero	Dean Castor Robledo, 4	3.250
3/88.59	Jesús M. Galán Benito	Paseo San Roque, 46	3.250
3/88.78	M. Jesús Torres Sánchez	C/ Félix Hernández, 3	3.250
3/88.79	Francisca M. Dapena Alonso	Virgen Portería, 22	3.250
4/88.9	Arturo Pérez Garrido	Escuela S. de Policía	3.310
4/88.56	Leoncio Martín Jiménez	Banderas de Castilla, 18	4.120
4/88.70	R. M. de la Cruz Rodríguez	Plaza San Francisco, 1.	3.310
4/88.136	José Manuel González Polo	Las Eras, 9	3.310
4/88.191	M. Felisa Gutiérrez García	Gredos, 2	4.120
4/88.214	M. Isabel Navas Huete	Virgen Soterraña, 24	7.050
4/88.226	José M. Alonso García	Luis Valero, 16	3.310
4/88.231	F. Hernández Gutiérrez	Gredos, 2	3.310

TASA MUNICIPAL POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON MATERIALES Y OTROS EFECTOS ANALOGOS.

6/88.7	Carlos Jiménez Prieto	C/ Tornadizos, 34	9.858
6/88.13	Francisco de Asís	C/ Alfonso X el Sabio, 7	7.950
8/88.4	Jesús Blázquez López	C/ Zamora, 18	32.860

TASA MUNICIPAL POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON VALLAS U OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

1/88.19	Carlos Pérez Martín	C/ Fray Gil s/n	1.705
---------	---------------------	-----------------	-------

TASA MUNICIPAL POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO.

1/86.1	PARSA	Bajada de La Encarnación	20.000
1/86.2	PARSA	Bajada de La Encarnación	300.000

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PESETAS
TASA MUNICIPAL POR PRESTACION DEL SERVICIO DE INCENDIOS.			
1/88.2	Comunidad de Vecinos	C/ Valle del Corneja, 9	3.605
1/88.3	Comunidad de Vecinos	Avda Portugal, 3	3.605
1/88.17	Comunidad de Vecinos	Dr. Fleming, 28	3.605
3/88.4	Atilano Pérez Pérez	Vicenta Manzanedo, 11	5.680
3/88.8	Pedro Muñoz Muñoz,	Bajada Berrocales, 16	9.465

TASA MUNICIPAL PRESTACION SERVICIOS; UTILES Y OTROS EFECTOS PROPIEDAD MUNICIPAL

2/88.10	Ramón Navas	C/ David Herrero	864
2/88.11	Angel Muñoz	Avda Inmaculada, 16	1.664

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE SOLARES.

355/B.87	Mateo Julio Martín Delgado	Alfonso de Montalvo, 1	29.656
529/87	José Ramón Sastre Moyano	Fuenterrabía, 8 (Madrid)	106.950

TASA MUNICIPAL SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIVIENDAS.

5/88.20	Julio Martínez Yuste	Avda. Portugal, 37	316
1.15/88	Porfirio Pérez Zurdo	Sta. Cruz Tenerife, 1. 1, 2.º-2	2.131
1.63/88	Fernando Monforte Carrasco	Sta. Cruz Tenerife, 1. 2, 4.º-2	1.599
12.2/88	Juan L. Lasquety Carretero	Alfonso Montalvo, 5, 2.º, 2	3.842

TASA MUNICIPAL DE RECOGIDA DE BASURA.

1.15/88	Porfirio Pérez Zurdo	Sta. Cruz Tenerife, 1. 1, 2.º-2	2.167
1.63/88	Fernando Monforte Carrasco	Sta. Cruz Tenerife, 1. 2, 4.º-2	2.167
12.2/88	Juan L. Lasquety Carreter	Alfonso de Montalvo, 5 2.º, 2	5.100
13.21/87	M. Manuela Martín de Miguel	Avda. Portugal, 25, 3.º.4	3.467
13.28/87	M. Dolores Labrador Toquero	Avda. Portugal, 25, 4.º, 4	4.267

TRIBUTO CON FINES NO FISCALES SOBRE TENENCIA Y CIRCULACION DE PERROS.

1987	Ulpiano Calderón Gutiérrez	C/ Telares, 1	1.100
1987	Amparo Zamora Fernández	Avda. de la Juventud	1.100
1988	Francisco Rodríguez	Barrio Urraca Miguel	215
1988	Jesús Díez	C/ Tejares, 42	1.210
1988	Luis Fernando Alvarez	Bascarrabal	235
1988	Tereso Martín	Los Molinos, 2	1.210
1988	Antonio Colomina	La Alamedilla (Avila)	235

RECLAMACIONES

Recurso de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

PERIODO VOLUNTARIO DE INGRESO

- a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 5 del mes siguiente.
 b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 20 del mes siguiente.
 Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

RECARGO DE APREMIO

Transcurrido el plazo se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20%.
 Avila, a 20 de Septiembre de 1988.

EL ALCALDE, Antonio Encinar Núñez

Número 2.944

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución por esta Dirección Provincial como consecuencia de infracción de la legislación social en los expedientes incoados a los titulares cuyos domicilios e importes de las sanciones se relacionan a continuación:

N.º EXPTE	TITULAR	DOMICILIO	SANCION
S-677/88	Colegio Menor Ntra. Sra. de Las Angustias	Arévalo	
S-678/88	José Antonio Gago López	Sotillo de la Adrada	10.000
S-679/88	Numara, S. A.	Avila	10.000
S-680/88	G. del Val y Cía, S. A.	Madrid	10.000
S-681/88	José Luis de Castro Paz	Avila	10.000
S-682/88	Ricardo Jiménez Rogero	Arévalo	10.000
S-684/88	Ricardo Jiménez Rogero	Arévalo	10.000
S-685/88	Numara, S. A.	Avila	10.000
S-686/88	Eduardo Jiménez Rogero	Arévalo	10.000
S-687/88	José Antonio Gago López	Sotillo de la Adrada	10.000
S-688/88	Colegio Menor Ntra. Sra. de las Angustias	Arévalo	10.000
S-689/88	Tomás Rubio García	Arévalo	10.000
S-690/88	Eduardo Jiménez Rogero	Arévalo	10.000
S-691/88	Vidal Oreja Hueso	Avila	10.000
S-693/88	Talleres Mecánicos Alcorcón	Alcorcón (Madrid)	10.000

Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado del 18). Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada en la forma establecida en los Arts. 33 y 34 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. de 12 de agosto), ante el Ilmo. Sr. director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección, en el plazo de QUINCE DIAS a partir del siguiente al de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 23 de septiembre de 1988.

EL SECRETARIO GENERAL
Enrique Rodríguez Bermejo.

Número 2.945

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**
DIRECCION PROVINCIAL
SANCIONES Y LIQUIDACIONES
**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**
EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución por esta Dirección Provincial en el expediente L-48/87, derivado del acta 911-60/87 por el que se confirma la

liquidación de cuotas al Régimen General de la Seguridad por importe de 25.338 pesetas a la Empresa HEREDEROS DE EDESIO DIAZ VILLAN, con domicilio en ARENAS DE SAN PEDRO (Avila) y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, (Boletín Oficial del Estado del 18). Al

mismo tiempo, se le advierte del derecho que le asiste para interponer recurso de alzada en la forma establecida en los artículos 33 y concordantes del Decreto 1860/75, de 10 de julio, (B.O.E. de 12 de agosto), ante el Ilmo. Sr. director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección Provincial, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 22 de septiembre de 1988.
El secretario general, **Enrique Rodríguez Bermejo.**

Número 2.946

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución por esta Dirección Provincial como consecuencia de infracción de la legislación

social en los expedientes incoados a los titulares cuyos domicilios e importes de las sanciones se relacionan a continuación:

N.º EXPTE	TITULAR	DOMICILIO	SANCION
S-626/87	Herederos de Edesio Díaz Villán	Arenas de San Pedro	10.000
S-212/88	Ferrovia, S. A.	S. Cristóbal de la Vega (Segovia)	ANULADA
S-466/88	Proatur, S. A.	Valladolid	5.000
S-476/88	Construcciones Menga, S. A.	Avila	10.000
S-479/88	Construc. Técnicas Abulenses, S. A.	Avila	10.000

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado del 18). Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada en la forma establecida en los Arts. 33 y 34 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. de 12 de agosto), ante el Ilmo. Sr. director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección, en el plazo de QUINCE DIAS a partir del siguiente al de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 22 de septiembre de 1988.

EL SECRETARIO GENERAL,
Enrique Rodríguez Bermejo.

—ooOoo—

Número 2.947

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución por esta Dirección Provincial como consecuencia de infracción de la legislación social en los expedientes incoados a los titulares cuyos domicilios e importes de las sanciones se relacionan a continuación:

N.º EXPTE	TITULAR	DOMICILIO	SANCION
S-605/88	Andrés J. Arribas García	Avila	10.000
S-631/88	Construcciones Miguel Guerrero, S. A.	Madrid	10.000
S-651/88	Dalmiro Alfaya Seoane	Avila	10.000
S-654/88	Viajes Artico, S. A.	Avila	10.000
S-659/88	Isidro Herranz Blázquez	Avila	50.000
S-663/88	Construcciones Técnicas Abulenses, S. A.	Avila	10.000
S-666/88	Sergio Adanero García	Avila	10.000
S-668/88	José Luis de Castro Paz	Avila	10.000
S-669/88	Construcciones Técnicas Abulenses, S. A.	Avila	10.000
S-670/88	G. del Val y Cía. S. A.	Madrid	5.000
S-672/88	Vidal García Hueso	Avila	10.000
S-673/88	Germán González Vadillo	Poyales del Hoyo	10.000
S-674/88	Tomás Rubio García	Arévalo	10.000
S-675/88	Distre, S. A.	Cebreros	10.000
S-676/88	Viajes Artico, S. A.	Avila	10.000

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado del 18). Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada en la forma establecida en los Arts. 33 y 34 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. de 12 de agosto), ante el Ilmo. Sr. director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección, en el plazo de QUINCE DIAS a partir del siguiente al de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 22 de septiembre de 1988.

EL SECRETARIO GENERAL,
Enrique Rodríguez Bermejo.

Número 2.968

DELEGACION DE HACIENDA MADRID NOTIFICACIONES

Por la presente se notifica a los

contribuyentes comprendidos en la Legislación que a continuación se inserta y que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibir las personas que la

Legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación, hancos o Cajas de

Ahorros, estafetas de Correos o por Giro Postal Tributario.

PERIODO VOLUNTARIO DE INGRESO

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 20 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

RECARGO DE APREMIO

Transcurrido el plazo se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

RECLAMACIONES

Recurso previo de reposición, en el plazo de QUINCE días hábiles ante la Oficina Liquidadora del impuesto en el plazo reglamentario.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo de QUINCE días hábiles, a partir del siguiente al de la recepción de la notificación o en su caso, se le haya notificado la resolución del Recurso de reposición, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Relación de notificaciones para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Nombre: Agustín Gómez Salas; domicilio, Barranco del Lobo, 27, Aveinte (Avila). Concepto: Transmisiones Intervivos Actos Jurídicos Documentados. Ejercicio, 1987. A ingresar, 3.505 pesetas. Año contraído: 1988. N.º Referencia: 3.014.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 21 de septiembre de 1988.

El Jefe Dependencia Gestión Tributaria, Alicia Martínez Pérez.

— — — ooOoo — — —

Número 2980

MINISTERIO DE DEFENSA

Servicio Militar

ORDEN 423/38837/1988, de 9 de septiembre, por la que se dan normas para el sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1989 y agregados al mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1984, de 8 de junio, del Servicio Militar, y en el Regla-

mento aprobado por el Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo, dispongo:

Primero.—El sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1989 y agregados al mismo que, por haber sido declarados "útiles para el servicio militar", les corresponda incorporarse a filas durante el año 1989, se realizará en la forma prevista en el título II, capítulo VII del Reglamento, de acuerdo con el siguiente calendario:

— Sábado 1 de octubre de 1988: Exposición de las listas provisionales para el sorteo de mozos, durante el plazo de diez días naturales, con el objeto de atender las reclamaciones que formulen durante ese plazo y rectificar, si procede, los posibles errores materiales.

— Jueves 20 de octubre de 1988: Fecha límite de recepción de datos actualizados para la constitución del fichero general en el Servicio de Informática, con las correcciones motivadas por las reclamaciones de los interesados o los errores observados en las listas provisionales.

— Jueves 3 de noviembre de 1988. Exposición de las listas definitivas hasta la fecha del sorteo.

— Domingo 13 de noviembre de 1988: Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los mozos.

Segundo.—En dicho sorteo se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes y las normas complementarias anejas a esta Orden:

a) El número de sorteo de cada mozo determinará el Ejército al que se le destina, de acuerdo con el cupo asignado a cada uno de ellos por demarcación y llamamiento, así como los "excedentes del contingente", en su caso.

b) Los prófugos declarados útiles que deban sortear de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144.2 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, no podrán ser declarados excedentes del contingente y no se contabilizan a efectos de cubrir el cupo asignado a cada Ejército.

c) Sólo podrán integrar la fracción de excedentes a cada Centro de Reclutamiento, si los hubiese, aquellos que figuren incluidos en las listas definitivas para el sorteo y tengan derecho a serlo.

d) El número de sorteo determinará también la demarcación territorial específica en que cada uno de los mozos ha de realizar su servicio en filas y el llamamiento de incorporación.

e) Los mozos declarados excedentes de contingente que deseen

cumplir el servicio en filas, lo solicitarán en el Centro de Reclutamiento hasta el 1 de enero de 1989.

Tercero.—La incorporación a filas se efectuará en seis llamamientos, en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, y dentro de los plazos que para cada Ejército se indican:

— Armada, del día 7 al 12 (ambos inclusive).

— Ejército del Aire, del día 15 al 20 (ambos inclusive).

— Ejército de Tierra, del día 25 al 30 (ambos inclusive).

Cuarto.—Los Centros de Reclutamiento, con antelación suficiente, notificarán a los reclutas, directamente o a través de los Ayuntamientos, lugar y fecha de incorporación del Ejército de destino.

Quinto.—Los Centros de Reclutamiento solicitarán a los Gobernadores civiles se inserte esta Orden en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Sexto.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 9 de septiembre de 1988.
SERRA I SERRA

NORMAS COMPLEMENTARIAS

1. Formación y ordenación de listas.

1.1. Las listas para el sorteo estarán formadas en cada Centro de Reclutamiento por todos los clasificados definitivamente útiles que no hubieran sorteado en años anteriores y sin abono de tiempo de servicio y de los declarados prófugos que se encuentren en paradero desconocido después de un año de su declaración.

1.2. En las listas provisionales y definitivas se reflejarán el número de sorteo, apellidos y nombre, fecha de nacimiento y DNI, así como la pertenencia a la matrícula Naval, en su caso, y la referencia de los que no pueden ser declarados excedentes del contingente o están sujetos, a efectos de llamamiento, a lo dispuesto en el artículo 90, b) del Reglamento.

1.3. En cada Centro de Reclutamiento se ordenará la lista provisional por orden alfabético de apellidos y nombre, y la lista definitiva en orden creciente de mes/día/año de nacimiento y DNI. El número de sorteo asignado a cada mozo, será el formado por los binarios de mes y día de nacimiento.

2. Ejecución del sorteo.

2.1. El sorteo consistirá en un acto único, de carácter nacional que se celebrará en Madrid y será difundido por los medios de comunicación.

2.2. Será presidido por el Subdirector de Defensa y asistirán como Vocales el Director general de Personal y los Mandos de Personal del Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire, ejerciendo las funciones de Secretario el Subdirector general de Servicio Militar. El Interventor general de la Defensa actuará como Notario militar.

Podrá asistir el público que permita la capacidad del local en que se celebre el mismo.

2.3. Constituida la Junta por las autoridades citadas en el apartado anterior, el Presidente declarará que se va a verificar el sorteo de los mozos.

Se utilizarán 366 bolas, que se hallarán a la vista del público, por si alguien, autorizado por el Presidente, desea hacer alguna comprobación antes de iniciarse el sorteo.

Cada una de ellas llevará inscrito dos números. El primero, corresponderá al mes, y el segundo al día de nacimiento del mozo.

2.4. Seguidamente se procederá a introducir las bolas en un bombo. Cerrado el bombo, se le hará girar lentamente por el tiempo necesario para que se mezclen bien las bolas y conseguido esto se extraerá una bola por uno de los mozos asistentes al sorteo, y en su defecto, por el Secretario, y leída en voz alta la fecha correspondiente a la bola por quien la haya extraído, será mostrada al Presidente y demás componentes de la Junta y a los asistentes más próximos, tomando nota el Secretario de dicha fecha. Con este requisito finalizará el acto público, del que se levantará acta.

2.5. La fecha indicada por la bola extraída corresponderá, en cada Centro de Reclutamiento, al primer mozo de la lista, cuya fecha de nacimiento coincida con ella, obteniéndose así el número del sorteo, a partir del cual, se efectuará la asignación de cupos y llamamientos en el orden que se establece a continuación.

3. Asignación de cupos y llamamientos.

3.1. La asignación de cupos del contingente se efectuará en el siguiente orden: Excedentes, Ejército de Tierra, Ejército del Aire y Armada.

Dentro de cada Ejército, en orden correlativo de regiones o zonas

militares, según figuren en los cuadrantes de la instrucción general de distribución del contingente.

3.2. Obtenido el número de sorteo se efectuará la asignación de cupos a partir del primero que encabeza el grupo de los nacidos el día/mes correspondiente al número obtenido. De no haber nacidos en ese día/mes se comenzará por el primero del primer día siguiente en que haya nacidos.

3.3. A partir del primer mozo se asignará correlativamente el cupo de excedentes. Si alguno de estos mozos no pueden ser declarados excedentes, se les asignará sucesiva y respectivamente el Ejército de Tierra o la Armada si es matrícula Naval.

3.4. Cubierto el cupo de excedentes se asignarán los cupos de las regiones o zonas militares del Ejército de Tierra y del Aire. Si alguno de estos mozos pertenece a la matrícula Naval, se les asignará sucesivamente la primera zona marítima que tenga cupo sin cubrir a partir de la primera. A continuación se asignarán los cupos de las demarcaciones territoriales de la Armada.

3.5. A partir del primer mozo destinado a cada demarcación territorial de un Ejército, se asignará y completará el cupo correspondiente al sexto llamamiento y sucesivamente los cupos de los restantes llamamientos, en orden decreciente hasta cubrir el cupo del primer llamamiento. No se efectuará esta asignación a los mozos afectados por el artículo 90, b), a quienes por precepto reglamentario les corresponde incorporarse con el primer llamamiento.

4. Difusión de resultados e instrucciones particulares.

4.1. Los listados nominales de resultados provisionales se expondrán lo antes posible en los Centros de Reclutamiento y estarán en los mismos a disposición de la prensa y demás medios de difusión que lo soliciten. Asimismo, los Centros de Reclutamiento informarán a los interesados el Ejército. Demarcación Territorial y llamamiento o la condición de excedente, en su caso, que les ha correspondido por sorteo.

4.2. La Dirección General de Personal dará las instrucciones particulares para desarrollar estas normas.

(Del BOE número 226, de 20-9-1988)

CORRECCION de errores de la Orden 423/38837/1988, de 9 de

septiembre, por la que se dan normas para el sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1989 y agregados al mismo.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden inserta en el "Boletín Oficial del Estado", número 226, de fecha 20 de septiembre de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 27638:

En el punto segundo, apartado b), donde dice: "...contabilizan...", debe decir: "...contabilizarán..."

En el punto segundo, apartado c), donde dice: "...la fracción de excedentes a cada Centro...", debe decir: "...la fracción de excedentes en cada Centro..."

En el punto segundo, apartado e), donde dice: "...lo solicitarán en el Centro de Reclutamiento hasta el 1 de enero de 1989", debe decir: "...lo solicitarán en el centro de Reclutamiento antes del 1 de enero de 1989".

En el punto cuarto, donde dice: "...lugar y fecha de incorporación del Ejército de destino", debe decir: "...lugar y fecha de incorporación al Ejército de destino".

En el punto quinto, donde dice: "...Lo Centros de Reclutamiento solicitarán a los Gobernadores civiles...", debe decir: "... Los Centros de Reclutamiento solicitarán a los Gobernadores Civiles..."

En las normas complementarias:

En el punto 1.1., donde dice: "...tiempo de servicio y de los declarados...", debe decir: "... tiempo de servicio y los declarados..."

En el punto 2.2:

Donde dice: "... Será presidido por el Subdirector de Defensa...", debe decir: "...Será presidido por el Subsecretario de Defensa..."

Donde dice: "...el Director general...", debe decir: "... el Director General..."

Donde dice: "...el Subdirector general de Servicio Militar...", debe decir: "... el Subdirector General de Servicio Militar..."

Donde dice: "... el Interventor general...", debe decir: "... el Interventor General..."

En el punto 3.1, donde dice: "... los cuadrantes de la instrucción general...", debe decir: "... los cuadrantes de la Instrucción General..."

En la página 27639:

En el punto 3.5, donde dice: "... los mozos afectados por el artículo 90, b)...", debe decir: "...los mozos afectados por el artículo 90.b)..."

(Del BOE núm. 228 de 22-9-1988)

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE PIEDRAHITA

EDICTO

En virtud de lo acordado por señor Juez de 1.ª Instancia de conformidad con providencia dictada con esta fecha en los autos de Juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos a instancia de doña Micaela González Gómez y doña Heliodora Germana Hernández Díaz, representadas por la Procuradora D.ª M.ª del Carmen Mata Grande, contra don Valentín y don Francisco Hernández, don Lisardo y don Hipólito Sánchez, Ayuntamiento de Arevalillo y herederos desconocidos de don Roque Sánchez, se ha acordado emplazar a don Lisardo y don Hipólito Sánchez cuyo actual domicilio y paradero se desconocen así como a los herederos desconocidos de don Roque Sánchez para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento de los demandados, expido la presente que firmo en Piedrahita a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, ilegibles.

—2.913

—ooOoo—

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE PIEDRAHITA

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo n.º 44/88, se notifica a los demandados don Leandro Calvo Escribano y doña Margarita Sánchez Cobarrubias la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"El Sr. don Fernando de Mateo Menéndez Juez de 1.ª Instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de una como demandante COFILE, S.A. "Compañía Española de Financiación y Leasing, S.A." representada por la Procuradora D.ª María del Carmen Mata Grande y dirigido por el Letrado y de la otra como demandados Leandro Calvo Escribano y Margarita Sánchez Cobarrubias estos por

su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados Leandro Calvo Escribano y Margarita Sánchez Cobarrubias y con su producto hacer entero y completo pago al actor de la cantidad de 3.431.637 pesetas de principal y 400.000 de intereses legales de dicha suma, condenando al referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de esta Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro del quinto día".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a los demandados don Leandro Calvo Escribano y Margarita Sánchez Cobarrubias, expido el presente en Piedrahita a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, ilegibles.

—2.914

—ooOoo—

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 14 DE MADRID

EDICTO

El Sr. Juez de 1.ª Instancia del Juzgado 14 en el procedimiento judicial sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 0418/87 a instancia del Procurador Sr. Piñeira de la Sierra en nombre y representación de Caja Postal de Ahorros contra don Lucio Aller Sánchez, y doña Juliana Isabel Arribas Vegas, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de VEINTE DIAS, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

EN PRIMERA SUBASTA, el día TRES DE NOVIEMBRE de 1988 a las once horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca ascendente a DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS OCHENTA Y UNA PESETAS, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día DIECINUEVE DE ENERO de 1989 a las once horas, igual al 75 por ciento de la 1.ª, no

admitiéndose posturas que no lo cubran.

EN TERCERA Y ULTIMA SUBASTA, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día NUEVE DE FEBRERO de 1989 a las once horas sin sujeción a tipo.

CONDICIONES

Primera.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 20 por ciento del tipo establecido en cada caso y en la 3.ª el 20 por ciento de la 2.ª.

Segunda.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando, para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del Art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

"BLOQUE I.—Finca número nueve. Vivienda izquierda o B-2, de la planta tercera, con una superficie útil de ochenta y nueve metros setenta y cuatro decímetros cuadrados, distribuidos en varias habitaciones y servicios. Linda: Frente entrando, meseta y hueco de la escalera, y zona interior de la parcela que la separa del bloque II, izquierda, esta misma zona interior de la parcela; derecha, vivienda centro izquierda o tres de la misma planta, y fondo, calle de nueva apertura, prolongación de la de Emiliano Bernabé. Se asignó una cuota de participación en el valor total del inmueble y elementos comunes del mismo de dos enteros y ochenta y seis milésimas de otro entero por ciento.—Inscrito en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.359, libro 236, folio 175, finca núm. 16.109".

Madrid, a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, ilegibles.

—2.938